



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

CP- 1592  
56- 1598

CÁMARA DE DIPUTADOS PRESIDENCIA RECIBIDO		
09 MAR. 2021		
HORA	11:39	FIRMA
Nº REGISTRO	Nº FOLIOS	
	4	

La Paz, 08 de marzo de 2021

CITE: ALP.CD.BT.MAS-IPSP JJHM.Nº 76/21.

Señor:

Dip. Freddy Mamani Laura

**PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS**

**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**

Presente.-



**REF.: SOLICITA REPOSICIÓN DEL PROYECTO DE LEY.**

De mi mayor consideración:

**PL= 335=20**

En virtud al artículo 117 párrafo tres del Reglamento General de la Cámara de Diputados, tengo a bien solicitar la REPOSICIÓN del siguiente Proyecto de Ley, que se detalla a continuación:

Nº	RESUMEN
PL Nº 32/2019	LEY QUE APRUEBA LA ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO TERRENO DE PROPIEDAD DE INRA A FAVOR DE LAS FAMILIAS QUE ACTUALMENTE ESTÁN EN POSESIÓN BARRIO EL TRIGAL Y CUATRO DE MARZO DE LA CIUDAD DE TARIJA.

A fin de dar continuidad con el procedimiento legislativa establecido en el artículo 163 de la Constitución Política del Estado y el artículo 116 del Reglamento General de la Cámara de Diputados.

Con este particular motivo saludo a su autoridad con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente.

DIPUTADO NACIONAL

C.c/arch.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

000 012

CÁMARA DE DIPUTADO SECRETARÍA GENERAL RECIBIDO		
8083 08 ENE 2019		
HORA	15:45	FIRMA
Nº REGISTRO	Nº FOJAS	

**PL- 335-20**

La Paz, 08 de enero de 2019

CITE: ALP.CD.NQT.N°242/2018-2019.

Señora:

Dip. Lilly Gabriela Montaña  
**PRESIDENTA DE LA CAMARA DE DIPUTADOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**  
Presente.-

**PL- 032-19**

REF.: PRESENTA PROYECTO DE LEY.-

CÁMARA DE DIPUTADOS PRESIDENCIA RECIBIDO		
08 ENE 2019		
HORA	12:50	FIRMA
Nº REGISTRO	Nº FOJAS	
	1612	HO

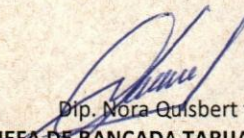
De mi mayor consideración:

**PL. 441-18**

En virtud al artículo 116 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, tengo a bien presentar "PROYECTO DE LEY DE TRANSFERENCIA DE TERRENO A TITULO ONEROSO, DE PROPIEDAD DEL INRA A FAVOR DE LOS AFECTADOS DEL BARRIO EL TRIGAL DE LA ZONA LOURDES DE LA CIUDAD DE TARIJA". Adjunto a la presente carta en tres ejemplares más medio magnético en CD.

Con este particular motivo saludo a su autoridad, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente.

  
Dip. Nora Quisbert tito  
JEFA DE BANCADA TARIJA MAS-IPS  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



C.c/arch.



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

000 011

CÁMARA DE DIPUTADOS  
A LA COMISIÓN DE  
PLANIFICACIÓN, POLÍTICA  
ECONÓMICA Y FINANZAS  
SECRETARÍA GENERAL

**PROYECTO DE LEY N°...**

**POR CUANTO LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL HA SANCIONADO LA SIGUIENTE LEY:**

**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,**

**DECRETA:**

**PROYECTO DE LEY DE TRANSFERENCIA DE TERRENO A TÍTULO ONEROSO, DE PROPIEDAD DEL INRA A FAVOR DE LOS AFECTADOS EN EL BARRIO EL TRIGAL DE LA ZONA LOURDES DE LA CIUDAD DE TARIJA**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

**I.- ANTECEDENTES:**

Antes de presentarse el presente proyecto de ley, se ha llevado adelante una serie de reuniones con técnicos y autoridades de INRA regional Tarija e INRA NACIONAL, a solicitud de los hermanos vecinos afectados del Barrio "El Trigal" de la Ciudad de Tarija, llegándose a la conclusión en dicha reunión con INRA, presentar un Proyecto de Ley que pueda Transferir dicho predio a favor de las familias que actualmente están en posesión.

El terreno está ubicado en la antes denominada Zona Lourdes, y actualmente se ha constituido como Barrio "El Trigal" que limita con la Calle Colon y Avenida La Paz, de la Ciudad de Tarija, con una extensión de 27.519 m<sup>2</sup>.

Cabe hacer notar que actualmente están asentados, ya establecidos con todo los servicios básicos, debido a que el año 2003, han realizado la compraventa de los lotes de manera individualizada, del presunto dueño, Ciudadano Majin Jerez Rodríguez, quien evidentemente en un principio fue dueño del predio, pero que sin embargo, dicho predio le otorgó en calidad de hipoteca al Banco Agrícola el año 1997, que consecuentemente de ello perdió dicho predio debido a la falta de pago, y que posteriormente habiéndose entrado en liquidación, paso dichos predios a favor del Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA), y que los ciudadanos actuales asentados han sido sorprendidos en su buena fe con la venta de dichos predios de manera individual, siendo que ellos no conocían dicho antecedente. Y habiéndose efectuado la compra, han procedido de buena fe, a construir su



000 010

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

pequeña vivienda a partir del año 2003 en adelante, además cabe hacer notar que estas personas son familias de escasos recursos, quienes han venido luchando día tras día para levantar su pequeña vivienda.

En tal sentido, actualmente están plenamente establecidos en el lugar, con todos los servicios básicos, siendo casi imposible su despojo, debido a que viven en el lugar familias con situación económica muy crítica juntos a sus hijos menores de edad, muchas personas ya adultas mayores, existen niños con discapacidad, niños recién nacidos en etapa de lactancia, adolescentes, escolares universitarios, familias que han encontrado una esperanza de vida en el lugar construyendo su casita con mucho esfuerzo, muchos de ellos con préstamos de Banco, prácticamente invirtieron pocos ahorros de toda su vida. Además cabe hacer notar que actualmente por la estabilidad que se tiene ellos ya cuentan con la instalación servicios básicos, como AGUA, GAS DOMICILIARIO, LUZ Y ALCANTARRILLADO, EMPREDADO Y RIPO DE CALLES, ACORDONAMIENTO, CANCHA, ALUMBRADO PUBLICO, donde el Estado también ha implementado UN MODULO SANITARIO.

TODO ELLO HACE QUE SEA DIFICIL DE DESALOJARLOS DEL LUGAR, POR ELLO ES IMPORTANTE LA TRANSFERENCIA DE TERRENO EN FAVOR DE LAS FAMILIAS ASENTADAS A TITULO ONEROSO.

**MARCO CONSTITUCIONAL.**

Es de conocimiento de todos, que la Constitución Política del Estado tuvo un gran avance en aspectos de derechos humanos, concibiendo como uno de los principios constitucionales el Vivir Bien.

En este sentido, el artículo 8, parágrafo II de la Constitución política del estado Establece: El Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien.

Artículo 19 de la citada texto Constitucional, también establece: parágrafo I. Toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria. II. El Estado, en todos sus niveles de gobierno, promoverá planes de vivienda de interés social, mediante sistemas adecuados de financiamiento, basándose en los



000 009

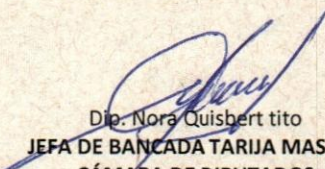
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

principios de solidaridad y equidad. Estos planes se destinarán preferentemente a familias de escasos recursos, a grupos menos favorecidos y al área rural.

Ley N° 247 en su artículo 15 establece, numeral 1 establece: Las entidades del nivel central del Estado, en cuyos predios hubiesen asentamientos humanos que cuenten con construcciones permanentes destinadas a viviendas con una antigüedad no menor a 5 años antes de la publicación de la presente. De acuerdo a los requisitos previstos en el artículo 11 de esta ley. Podrán iniciar el trámite para título oneroso, misma que será perfeccionada con la aprobación por ley de la asamblea legislativa plurinacional de Bolivia.

#### JUSTIFICACIÓN

Es importante aprobar el presente proyecto de ley, debido a que en el lugar existe familias de escasos recursos que han sido sorprendidos en su buena fe, considerando que ellos han comprado de un dueño, que poseía el predio, pero que por razones de hipoteca pierde el predio, por lo que pensando que era un predio sin problema judicial han comprado al costo libremente convenido. Pero sin embargo posteriormente han sido sorprendidos que el mismo habría pasado a la propiedad del ex Banco Agrícola, por que el propietario ha hipotecado el mencionado, predio, y siendo que dicho banco, ha extinguido a pasado a la propiedad de INRA. Por tanto, en el lugar existe familias que están asentados y viviendas, además hay unidades educativas en el lugar, por ello es importante aprobar el presente proyecto de ley, para que puedan regular su derecho propietario, considerando que las familias afectadas en el lugar están dispuesto a pagar el precio catastral.

  
Dip. Nora Quisbert tito  
JEFA DE BANCADA TARIJA MAS-IPS  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL





000 008

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

PROYECTO DE LEY N°...

PL- 335-20

POR CUANTO LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA HA SANCIONADO  
LA SIGUIENTE LEY:

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

PL- 032-19

DECRETA:

PL. 441-18

PROYECTO DE LEY DE TRANSFERENCIA DE TERRENO A TÍTULO ONEROSO, DE PROPIEDAD  
DEL INRA A FAVOR DE LOS AFECTADOS EN EL BARRIO EL TRIGAL DE LA ZONA LOURDES  
DE LA CIUDAD DE TARIJA

**ARTICULO UNICO.-** De conformidad con el numeral 13 del Parágrafo 1 del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado, se aprueba la enajenación, a título oneroso, terreno de propiedad del Instituto de Reforma Agraria (INRA) con una superficie de 27.519 m<sup>2</sup>, ubicada en la antes llamada Zona Lourdes, que limita con la Calle Colon y Avenida La Paz, a favor de las familias que actualmente ocupan el espacio de manera individual: Agustina Ortega Vilte de Ayarde con C.I. 4151488 Tja; Rosendo Jaramillo Leniz C.I. 5012438 tja; Ana Rios Cabezas C.I. 5040586 Tja; Miguel Panica Nuñez C.I. 3960409 PT, Simon Quispe Cavaya C.I. 3514121 Or.; Freddy Marcos Perez C.I. 7283364 Or; Edwin Zarate Zenteno C.I.5788546 Tja; Rosmeri Ticollano Vizalla 6618853Pt; Nicanor Perez Mamani C.I. 12 529001 Tja; Demecio marcos Perez C.I. 6671664 Pt; David Ocampo Rivera C.I. 5558104 Pt; Paulino Villca Condori C.I. 2991574; Victor Ocampo Rivera; Ruth Saida Villca Huallpa C.I. 1736901 Tja; Domingo Choque Sanchez C.I. 5041012 Tja; Paulina Marquez Mancilla C.I. 5811556; Yrlenia Rosas Barja C.I. 4144080 Tja; Plasido Colque Tolaba C.I. 10686631 Tja; Enoc Ocampo Rivera C.I. 5108928; Sofia Herrera C.I. 5012847-1B; Daniel Rios Cabezas C.I. 5051323 Tja; Juan Pari Chavarria C.I. 4151733 Tja; Basilia Condori Janco C.I. 5815492 Tja; Solanhye Rosas Frey C.I. 10729040 Tja; Esteban Rios Burgos C.I. 5023297 Tja; Lorenza Llanqui Vargas de Oleguera C.I. 4277358 LP; Juan Carlos Sullca Martinez C.I. 10682390 Tja; Felipe Ortega, cuyo único fin son las viviendas habitacionales, no pudiendo ser revendidas ni alquiladas u otro tipo de objeto lucrativo.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

Es dada en la sala de sesiones de la Cámara de Diputados, a los ..... días del mes de ..... del  
año dos mil dieciocho años.

Dip. Nora Quisbert tito  
JEFA DE BANCADA TARIJA MAS-IPS  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

